

Nº. EXPEDIENTE: (1/2014)

**Pliego de condiciones para la adjudicación del contrato privado no sujeto a regulación armonizada para la prestación de servicios integrales**

**1. Objeto del contrato**

El contrato que, en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios que configuran los servicios integrales del Teatro López de Ayala:

Sala Principal:

- 1) Jefatura de Sala, Tramoya, Servicio de Escena, Luz y Sonido.
- 2) Taquilla.
- 3) Porteros y Acomodadores.
- 4) Servicio de limpieza.

Terraza de Verano:

- 5) Servicio de la Terraza de Verano: Porteros, acomodadores, servicio técnico, escenario y camerinos.

Otras dependencias:

- 6) Servicio de asistencia técnica y vigilancia durante actividades y exposiciones en el Cafetín del Teatro y Sala de Usos Múltiples.

Estos servicios se prestarán en los días en los que en el Teatro "López de Ayala" se ofrezca alguna actividad cultural y en aquéllos que sean necesarios para la preparación de las mismas, específicamente en Tramoya y Escena, para cubrir ensayos, incluyéndose la carga y descarga del material de las compañías actuantes.

**2. Admisibilidad de variantes o mejoras.**

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por este Consorcio para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

**3. Duración del contrato.**

El plazo total de la prestación del servicio objeto de la presente licitación se extenderá desde el día 5 de abril de 2.014 al 4 de abril de 2.015, ambos inclusive, teniendo este contrato carácter improrrogable en todo caso.

El contrato, a su vez, deberá formalizarse dentro del plazo de diez días

hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### **4. Presupuesto del contrato.**

El precio máximo mensual a percibir por la Empresa que resulte adjudicataria de este contrato ascenderá a 700,00 euros por día completo de actividad más el IVA correspondiente y 350,00 euros más IVA por medio día de servicio. Para el servicio de Terraza, el importe será de 500 euros más IVA.

A estas cuantías se añaden:

Por los servicios extraordinarios de Taquilla un precio máximo adicional de 100 € más el IVA correspondiente, y por los servicios extraordinarios de acomodadoras, un precio máximo adicional de 60 € más el IVA correspondiente.

Cuando por la entidad del montaje de una actividad desarrollada en el Teatro, el rider técnico exija una carga de personal superior al personal mínimo exigido en el pliego de condiciones del contrato, el precio máximo adicional ascenderá a 9 €/hora por cada trabajador que se contrate para labores de carga y descarga, acomodadores y planchadoras, y si se exige técnicos de sonido y/o técnico de luces adicionales a los establecidos, el precio máximo adicional será de 18 €/hora por cada uno. Por gastos de gestión de las nóminas adicionales el precio máximo adicional será de 12 € por nómina. Estas cantidades se verán incrementadas por el IVA correspondiente.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el IVA, debiendo, además, figurar desglosados ambos conceptos.

En dicho importe se entenderán, además, comprendidos todos los gastos incluso los del transporte, en su caso, de los servicios objeto del contrato.

#### **5. Forma de Pago.**

El pago del precio del contrato se realizará mediante abonos mensuales. La factura o facturas correspondientes serán remitidas al Consorcio, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente, el número de la adjudicación y el número de la cuenta corriente en la que deseen que se les transfiera la cantidad a que se obligue este Consorcio.

#### **6. Constitución de garantías**

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva de 3.000 euros.

La mencionada garantía se constituirá, a disposición del Consorcio, mediante aval bancario o mediante retención en el precio del contrato, a cuyo efecto se descontará el importe de la misma de la correspondiente

factura.

## **7. Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por cualesquiera perjuicios ocasionados como consecuencia de la prestación de los servicios.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Consorcio ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Consorcio.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Consorcio.

## **8. Obligaciones laborales del contratista.**

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando este Consorcio exonerado de responsabilidad al respecto.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de cumplir y hacer cumplir a su personal, estrictamente, todo lo relativo a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, en el desempeño cotidiano de los trabajos derivados de este contrato. La empresa contratante, Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, quedará exonerada de toda responsabilidad por los incumplimientos en la materia que cometan la empresa contratista o su personal.

## **9. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **10. Causas de resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de derecho privado aplicable al contrato, así como la recogida en la cláusula número 14, en su último párrafo, del presente pliego de condiciones.

#### **11. Requisitos del Contratista.**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador deberá disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato, que respecto a estos últimos deberá concretarse en un Jefe de Sala con experiencia acreditada no inferior a tres años y, con carácter de mínimo, dos Acomodadores, un Taquillero, un Técnico de Iluminación, un Técnico de Sonido, un Portero, tres Tramoyistas, y dos Limpiadores. Asimismo, deberá acreditar su solvencia técnica o profesional con una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos tres años.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá aportar escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuera exigible esta inscripción, deberá aportar escritura o documento de constitución, en las que constaren las normas por las que se regula su actividad, acreditando en su caso su presentación en la correspondiente Administración Pública a los efectos registrales o fiscales oportunos.

Si el licitador es persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o documento es su caso que lo sustituya.

#### **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera:**

El licitador deberá presentar una declaración responsable sobre el volumen global de negocio en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios computables hasta el momento del inicio del procedimiento, siendo exigible un mínimo de 300.000 euros en la suma de los tres ejercicios.

### Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional:

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la relación de los principales servicios o trabajos de naturaleza análoga realizados durante los últimos tres años, computables hasta el momento del inicio del procedimiento, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, siendo exigible un mínimo de al menos un contrato en el ámbito de actividad correspondiente por un importe igual o superior a 100.000 euros.

### **12. Presentación de ofertas.**

Los empresarios interesados deberán presentar su oferta con la documentación requerida, en las oficinas del Teatro López de Ayala, sitas en el Paseo de San Francisco, nº 1-1º Dcha. de Badajoz, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la entidad. Por parte del Consorcio se hará entrega al presentador de un recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

También será admisible que la oferta, con la documentación requerida, sea remitida a la citada dirección por correo siempre que por parte del empresario interesado se justifique que la fecha de imposición del envío en la oficina de correos se ha efectuado dentro del plazo de presentación anteriormente señalado, y que anuncie a este órgano de contratación, en el mismo día en que efectúe el envío, mediante télex, fax o telegrama, la remisión de la oferta con la documentación requerida a las oficinas del Teatro López de Ayala.

### **13. Criterios de Adjudicación.**

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta únicamente el precio relativo a la actividad normal del teatro, es decir, el primer párrafo de la cláusula 4, con una puntuación máxima de 100 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico: 100 puntos.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto

de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ )
- b) La oferta más barata ( $B_{\max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{\text{eco}}$ )
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{\text{eco}}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Desproporcionalidad o anormalidad:

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, el órgano de contratación recabará información necesaria para poder estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, el órgano de contratación solicitará al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar de ejecución del servicio. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones por escrito.

Si transcurrido este plazo el órgano de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, se decidirá o no la aceptación de la oferta.

Se consideran presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OE) que cuya baja (BO) supere a la baja la media en el valor de 100 dividido por la baja media.

$$\text{Si } BO_i > BM + \frac{100}{BM} \rightarrow OE_i \text{ es anormal o desproporcionada.}$$

Donde:

$BO_i$  = Baja de la oferta.

$BM$  = Baja media.

$OE_i$  = Oferta económica.

La baja media (BM) se calculará con la siguiente fórmula:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n BOi$$

Donde :

BM = Baja media.

BOi= Baja de la oferta.

#### **14. Adjudicación y formalización del contrato.**

Una vez valoradas las ofertas presentadas, el órgano de contratación efectuará la adjudicación provisional del contrato al empresario que haya realizado la oferta más ventajosa, en aplicación de los criterios establecidos, notificándose al adjudicatario provisional y publicándolo en el Perfil del Contratante, al que podrá acceder a través de la página web de este Consorcio: [www.teatro-ldeayala.es](http://www.teatro-ldeayala.es)

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El adjudicatario provisional del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de este Consorcio, deberá personarse en el mismo para constituir la garantía referida en este pliego conforme a lo dispuesto en el mismo. Una vez constituida dicha garantía, el órgano de contratación procederá a elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada, emplazando al adjudicatario para la firma del contrato dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación que le realice de la adjudicación definitiva. La adjudicación definitiva también será objeto de publicación en el perfil del contratista.

Por otra parte, el contratista adjudicatario deberá suscribir y presentar ante el Consorcio, en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato, una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que pueda tener por daños a terceros en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 1.200.000,00 Euros. El incumplimiento en plazo de esta obligación por parte del contratista supondrá la resolución del contrato, sin que dicha resolución suponga derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista, el cual a su vez vendrá obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio Teatro López de Ayala con cargo a la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

#### **15. Jurisdicción competente.**

El orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán siempre sometidas a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que este Consorcio tiene su sede.

Badajoz, a 25 de febrero de 2014.



EL DIRECTOR DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA